

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 24 AGO 2021

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2011-00102-00

Se constata que este despacho judicial decretó la terminación del proceso el 12 de diciembre de 2011 (fl. 59) por pago total de la obligación y ordenó oficiar a las centrales de riesgo con el fin de informar que el accionado no se encuentra en mora. Sin embargo, no se avizora que se hubiere elaborado el oficio respectivo.

Así las cosas, por secretaria comuníquese a las centrales de riesgo DATACREDITO y TRANSUNION (CIFIN), del levantamiento de la respectiva medida cautelar.

Por otra parte, se constata que a través de proveído de 15 de abril de 2015 (fl. 69) se decretó el levantamiento de salida del país del accionado, la cual fue comunicada a la autoridad competente a través de oficio de 23 del mismo mes y año.

Finalmente, se ordena el LEVANTAMIENTO de las demás medidas cautelares que se hubieren decretado en el sub lite. OFICIESE.

Se reconoce personería a la Dra. Flor Ángela Albarracín Alfaro como apoderada del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 87 de fecha 25 AGO 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario